



1020 375

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : LUZ MERY HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
DEMANDADO : FRANCY JULIETH BEJARANO GUTIÉRREZ  
RADICADO : 2017-00291

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de junio de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

I. En atención al escrito visto a folios 368 y 369 , conforme lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso el auto que decide la reposición –como el atacado por la abogada- no es susceptible de ningún recurso, por tanto, el Despacho se abstiene de dar trámite al escrito que antecede.

II. Como quiera que la reposición del auto de fecha 2 de mayo de 2018 fue parcial, y no se concedió la apelación, se **CONCEDE** el recurso de QUEJA interpuesta en contra del auto de fecha 25 de mayo de 2018.

En consecuencia, tal como lo indica el artículo 352 del Código General del Proceso, remítase a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, copia de los folios 1 a 40, 43, 44 a 57, 103 a 221, 223 a 350, 351 a 374, incluida esta providencia.

La recurrente deberá cancelar las expensas necesarias para la expedición de las copias antes señaladas, en el término de cinco (5) días, so pena de que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 45 del

20 JUN 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria